



Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC

DECRETO SUPREMO N°021-2011-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 29005, Ley que establece los lineamientos generales para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tiene por objeto regular la autorización de dichas personas jurídicas así como establecer como condición obligatoria para la obtención de licencias de conducir en las clases y categorías profesionales, la aprobación de los cursos correspondientes, impartidos por las referidas escuelas, conforme al currículum establecido en las normas reglamentarias respectivas;

Que mediante el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, en adelante el Reglamento, el cual tiene por objeto, entre otros, regular las condiciones, requisitos y procedimientos para la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 29005;

Que, según el artículo 117 del Reglamento, las Escuelas de Conductores son responsables administrativamente ante la autoridad competente por el incumplimiento de las obligaciones administrativas a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder;

Que, asimismo, el artículo 120 del Reglamento establece que constituyen infracciones en que incurrir las Escuelas de Conductores, todo acto u omisión expresamente tipificado como tal en el Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2009-MTC se aprobó el Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, estableciendo que dicha entidad se encuentra encargada, entre otras, de la supervisión, fiscalización y control de las Escuelas de Conductores;

Que, la SUTRAN con el objeto de mejorar las acciones de fiscalización a las Escuelas de Conductores, ha propuesto modificar el Reglamento, con la finalidad de precisar las conductas en que incurran dichas personas jurídicas y garantizar de dicha manera, el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia así como las obligaciones que se deriven de sus autorizaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y, el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre

Modifíquese el tercer párrafo del artículo 25, el literal i) del artículo 50. Los artículos 121 y 123 y el Anexo "Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones" respecto de las Escuelas de Conductores del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en los siguientes términos:

"Artículo 25.- Revalidación de licencias de conducir

(...)

Para revalidar las Licencias de conducir de las categorías A-II y A-III se requiere aprobar el examen de aptitud psicósomática, realizar el curso de reforzamiento, el cual deberá ser aprobado por el postulante mediante la respectiva evaluación, y cancelar el derecho de tramitación correspondiente.

(...)

"Artículo 50.- Obligaciones de los Instructores de las Escuelas de Conductores

Son obligaciones de los instructores de las Escuelas de Conductores las siguientes:

(...)

i) Después de cada práctica de manejo registrar en la ficha técnica del alumno, placa del vehículo, fecha, hora de clase al comienzo y al término, las clases de circulación en vías realizadas, kilometraje del vehículo al comienzo y al término, y cualquier observación en relación al aprendizaje del alumno. Dicha ficha deberá estar suscrita por el alumno y el instructor.

(...)

"Artículo 121.- Sanciones aplicables a las Escuelas de Conductores

Las sanciones aplicables a las Escuelas de Conductores son las siguientes;

- a) Amonestación.
- b) Multa
- c) Suspensión de la autorización por treinta (30) días calendario.
- d) Suspensión de la autorización por sesenta (60) días calendario.
- e) Cancelación de la autorización, la misma que conlleva a la inhabilitación definitiva para obtener una nueva autorización.

"Artículo 123.- Reincidencia

Se considera reincidencia el hecho de incurrir por segunda o más veces, dentro de un período de doce (12) meses calendario, según se indica a continuación:

123.1 Para las infracciones cuya consecuencia jurídica es la amonestación, se aplicará la sanción de suspensión por treinta (30) días.

123.2 Para las infracciones cuya consecuencia jurídica es la multa, se aplicará la sanción de suspensión de sesenta (60) días.

123.3 Para las infracciones cuya consecuencia jurídica es la suspensión, se aplicará la cancelación de la autorización e inhabilitación definitiva para obtener la autorización".

ANEXO Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones DE LAS ESCUELAS DE CONDUCTORES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN
A-1	Expedir certificado y/o haber evaluado al postulante que no haya acudido al dictado del curso o que no haya cumplido con la asistencia mínima que establece el Reglamento.	Muy Grave	Cancelación de la autorización
A-2	Emitir certificados sin haber evaluado al Postulante.	Muy Grave	Cancelación de la autorización
A-3	Emitir certificados en forma contraria a los resultados de los exámenes.	Muy Grave	Cancelación de la autorización
A-4	Permitir que otra persona suplante al postulante asistiendo en su lugar a clases teóricas y/o prácticas y/o dando los exámenes correspondientes.	Muy Grave	Cancelación de la autorización
A-5	Registrar a uno o más alumnos en la asistencia del curso sin que éste asista o que no haya completado el curso.	Muy Grave	Cancelación de la autorización
A-6	No mantener las condiciones de acceso y permanencia por la que fue autorizada de acuerdo al presente Reglamento.	Muy Grave	Cancelación de la autorización

A-7	Impartir cursos destinados a obtener la licencia de conducir de determinada clase y categoría sin estar autorizada por la autoridad competente.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días.
A-8	Impedir o no colaborar con la autoridad en las inspecciones que se realicen.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días.
A-9	No presentar o renovar la Carta de Fianza bancaria o la póliza del seguro de responsabilidad extracontractual cuando éstas hubieran vencido.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días.
A-10	Ingresar intencionalmente en el sistema "Breve - T información sobre los resultados de las evaluaciones que no corresponda a la realidad o alterar intencionalmente la información ya ingresada a dicho sistema.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días.
A-11	Omitir ingresar en tiempo real en el sistema "Breve - T el inicio, Desarrollo, conclusión y resultados de la evaluación de los postulantes de acuerdo con los instructivos de dicho sistema.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días.
A-12	No contar con el equipo de identificación biométrica o de video o que alguno de ellos no se encuentre en perfecto estado de funcionamiento o no transmita la información en tiempo real conforme lo dispone el presente Reglamento o las normas complementarias.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días.
A-13	No comunicar a la autoridad competente del cambio de domicilio o lugar de funcionamiento de la escuela de conductores dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurrido el hecho.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días.
A-14	No cumplir con el número de horas lectivas mínimas establecidas en el presente Reglamento.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días.
A-15	No tener vigente el Seguro de Accidentes de Tránsito, la póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros o el certificado de inspección técnica, según corresponda, en cada uno de los vehículos de instrucción.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días.
A-16	Expedir certificados sin haber aprobado con la nota mínima conforme establece el presente Reglamento.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (30) días.
A-17	Brindar la capacitación con instructores que no cuenten con la especialización correspondiente o que no se encuentren autorizados por la autoridad competente.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (30) días.
A-18	No cumplir con los requerimientos que le formule por escrito la autoridad competente.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (30) días.
A-19	No conservar de video o el registro de huella dactilar durante el plazo establecido por la autoridad competente.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (30) días.
A-20	No informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución o sobre cualquier modificación de la que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores.	Grave	Suspensión de la autorización por sesenta (30) días.
A-21	Realizar la capacitación o la toma de examen en local distinto al autorizado por la autoridad competente.	Grave	Multa 2 UITs
A-22	Utilizar en la instrucción vehículos que no se encuentren autorizados por la autoridad competente.	Grave	Multa 2 UITs
A-23	No emitir el certificado del curso de acuerdo con los formatos aprobados por la autoridad competente.	Leve	Multa 1 UIT

A-24	Incumplir con llevar en forma sistematizada el archivo de los resultados de los exámenes tomados a los alumnos o no conservarlas hasta por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que el alumno egresa de dicha escuela.	Leve	Multa 1 UIT
A-25	Incumplir con la obligación que los vehículos de instrucción no lleven los colores identificatorios o distintivos establecidos por la autoridad competente.	Leve	Multa 1 UIT
A-26	No identificar a uno o más postulantes en forma previa al inicio, durante o al término de la clase o la evacuación con el identificador biométrico o el registro de huella dactilar conforme lo establece el presente Reglamento.	Leve	Multa 1 UIT
A-27	No registrar en el Sistema Nacional de Capacitaciones y Conductores la relación de alumnos matriculados en los cursos para acceder, revalidar o recategorizar la licencia de conducir de clase A y categorías I, II-a, II-b, III-a, III-b o III-c a más tardar al día siguiente de matriculado el alumno.	Leve	Multa 1 UIT
A-28	No informar al formar a la DGTT la relación de alumnos capacitados al día siguiente de realizada la última evaluación o no registrar a los alumnos matriculados dentro del plazo establecido conforme lo establece el presente Reglamento.	Leve	Amonestación
A-29	No contar con el Libro de Registro de Alumnos y/o Libro de Reclamos, o que aquellos no se encuentren debidamente llenados conforme lo establece el presente Reglamento.	Leve	Amonestación
A-30	Aceptar en el curso de capacitación al alumno que no cumpla con el requisito de edad de acuerdo a la licencia de conducir a la que postula o que éste no haya aprobado el examen de aptitud psicossomática.	Leve	Amonestación
A-31	Omitir sancionar al Director, instructor y/o el alumno que cometió infracción de acuerdo al Reglamento Interno de la Escuela.	Leve	Amonestación
A-32	No presentar a la DGTT en el plazo establecido, el reglamento interno de la Escuela de Conductores o no cumplir con entregar dicho reglamento al personal instructor y/o a los alumnos al momento del inicio de sus actividades, cuando corresponda.	Leve	Amonestación
A-33	No contar en un lugar visible dentro del local o locales copias de la resolución directoral que la autoriza a funcionar como tal.	Leve	Amonestación
A-34	No identificar a sus instructores con la respectiva credencial que lo señale como tal ni se indique el nombre y número de resolución de autorización de la Escuela de Conductores.	Leve	Amonestación
A-35	No informar a la autoridad competente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de transcurrido un accidente dentro o fuera de local de la Escuela de Conductores.	Leve	Amonestación
A-36	No mantener actualizada la información académica y administrativa respecto de los alumnos, considerando aprobaciones o reprobaciones.	Leve	Amonestación
A-37	No remitir a la DGTT copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, la póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros o el certificado de inspección técnica según corresponda, en cada uno de los vehículos de instrucción.	Leve	Amonestación
A-38	Permitir que el instructor imparta más de ocho (08) horas diarias de clases teóricas o prácticas de manejo.	Leve	Amonestación
A-39	Permitir que el instructor dicte a más de 50 alumnos la enseñanza teórica en la misma aula simultáneamente.	Leve	Amonestación

Normas Legales

Artículo 2.- Incorporaciones al Reglamento de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre

Incorpórese el literal y) al artículo 47 y el artículo 123-A al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC en los siguientes términos:

"Artículo 47.- Obligaciones de las Escuelas de Conductores;

Las Escuelas de Conductores deben cumplir con las siguientes obligaciones:

(..)

y) Cumplir con el requerimiento que le formule la autoridad competente en materia de fiscalización o la DGTT".

"Artículo 123-A.- Medidas adicionales para el cumplimiento de la sanción en las infracciones con calificación leve

La autoridad competente material de fiscalización podrá dictar medidas adicionales para las infracciones cuya consecuencia jurídica sea leve con la finalidad de garantizar que se subsane o corrija la conducta detectada.

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transporte y Comunicaciones.

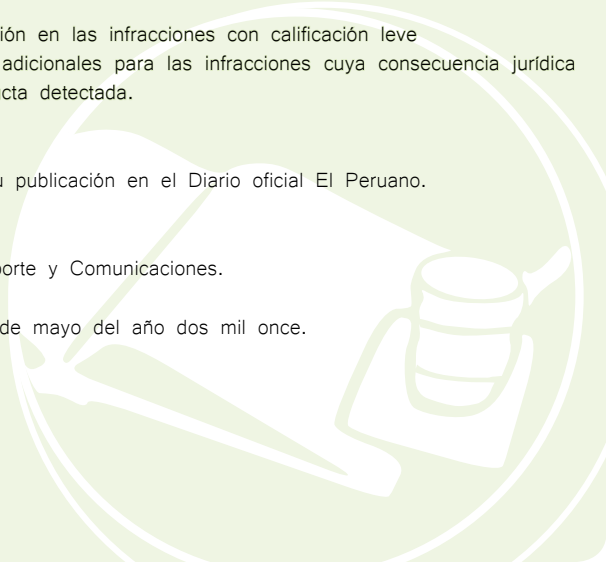
Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ

Ministro de Transporte y Comunicaciones



SEÑORES ASOCIADOS, EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE SERVICIO DE MERCANCÍAS Y TRANSPORTISTAS EN GENERAL

Tenemos la SOLUCIÓN a TUS PROBLEMAS con el MTC

En la continua búsqueda por brindarles una óptima atención personalizada y en vista de que continuamente se vienen expidiendo normas legales y técnicas en el sector Transportes, muchas veces contradictorias y que crean desconciertos entre los transportistas, la Asociación Nacional del Transporte Terrestre de Carga, ANATEC, ha considerado conveniente poner a disposición su Departamento Técnico-Legal, que se encargará de absolver todas las interrogantes y problemas legales por los que atraviesan sus empresas de transporte.



HORARIO DE ATENCIÓN:
Lunes a Viernes de 9 a 6 p.m.



Sede: Av. República de Chile 478 Of. 203 Jesús María
Telf.: 4249644 Telefax: 4331673 Cel.: 985035353
RPM: #809501 Movistar / 94942618 Claro / 98-134*4746 Nextel
e-mail anatec@speedy.com.pe - www.anatec@speedy.com.pe

SEÑORES EMPRESARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y/O CARGA Y TRANSPORTISTAS EN GENERAL:



ASOCIACION NACIONAL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA



años Trabajando en el
Desarrollo del Transporte
en el Perú



Te invita a ser parte de nuestra institución

Porque estamos seguros de que con tu afiliación fortaleceremos nuestra institución y lograremos alcanzar los objetivos trazados en beneficio del Transporte Terrestre de Mercancías en camiones del País.



PRINCIPALES SERVICIOS QUE PRESTAMOS A NUESTROS ASOCIADOS

- **ASESORÍA:** Legal, Técnica, Policial, Económica y Financiera.
- **TRÁMITES:** PNP, MTC (inscripciones, constancias de empadronamiento) y trámites vehiculares (transferencias, cambio de color, motor, duplicado de brevetes, placas, tarjetas conversión, suspensión de capturas policial y judicial).
- **CAPACITACIONES EN NUESTRA ESCUELA DE CONDUCTORES AUTORIZADA POR EL MTC:** Cursos de capacitación obligatorios para los conductores de servicio de transporte de mercancías con un descuento especial para los asociados. Capacitación en Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor: para los conductores que tienen su licencia de conducir retenida.
- **COMPRAS DE INSUMOS:** Posibilidad de conseguir precios especiales por agrupar mayor cantidad de unidades.
- **TRÁMITES MUNICIPALES:** Licencias, Constitución de Empresas.



A todos nos corresponde defender lo nuestro, en la unidad está la fuerza.

Sede: Av. República de Chile 478 - Of. 203 Jesús María. Teléfono 424-9644 / 425-1461 Fax: anexo 27
433-1673 Celular: 98053-5353 RPM: #809501 RPC: 98926-5858 Nx: 98-134*4746
www.anatec-peru.com - anatec@anatec-peru.com

GILDEMEISTER PERÚ, NUEVAMENTE EL MEJOR DISTRIBUIDOR DE BUSES & CAMIONES EN AMÉRICA LATINA



Gonzalo Zuñiga - Gerente General de Automotores Gildemeister, recibiendo el premio de Hyundai Motor Company.

Hyundai lidera el mercado peruano de Buses y Camiones desde hace 3 años

Automotores Gildemeister, representante en el Perú de Hyundai Motor Company, fue reconocido como el mejor distribuidor de buses y camiones de América Latina, siendo reconocida a su vez como una de las tres mejores del mundo. Tal distinción fue dada en el vecino país de Colombia durante la última Conferencia Anual de Distribuidores de Camiones y Buses Hyundai.

"Recibir este galardón sirve para reafirmar nuestro compromiso de continuar brindando solo productos y servicios de la más alta calidad al mercado peruano y respalda nuestra estrategia de tener un camión y/o bus para cada necesidad de nuestros clientes, y ofrecerles el mejor servicio de post venta en todo el país gracias a nuestra gran red presente en 18 de las 23 regiones del Perú" dijo Juan Podestá durante la Conferencia Anual de Distribuidores de Camiones & Buses Hyundai.

Al evento asistieron los más destacados distribuidores e importadores de buses y camiones Hyundai de los cinco continentes, los

cuales tuvieron la oportunidad de expresar y compartir sus experiencias, las mismas que han sido tomadas por Automotores Gildemeister en búsqueda de una constante mejora.

Cabe destacar que para la entrega de este importante premio se tomaron en cuenta la especialización, creatividad, innovación y perseverancia en las actividades desarrolladas durante el 2010.

Hyundai es la segunda marca en el mercado automotor peruano, y tiene un marcado liderazgo en todas sus líneas de vehículos gracias al trabajo y compromiso de la compañía con sus clientes y al respaldo de una marca global como Hyundai.

Es importante mencionar que esta es la segunda vez que Automotores Gildemeister recibe tan importante distinción, ya en el 2009 logró hacerse del premio a la mejor distribuidora de Hyundai en el mundo, premiación hecha en Camboya Asia.





**SE REALIZARÁ EN TACNA
Y SERÁ PATROCINADO
POR ANATEC**



"I SEMINARIO DE CAPACITACIÓN SOBRE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD VIAL, LEGISLACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE"

Como se sabe, recientemente la Organización de las Naciones Unidas a nivel mundial ha lanzado la campaña "Década de acción para la seguridad vial 2011-2020" con el objetivo de prevenir las muertes y los traumatismos causados por los accidentes de tránsito y por ese motivo la Jefatura de la División de Protección de Carreteras Tacna-Moquegua llevará a cabo el "I Seminario de Capacitación sobre estrategias de seguridad vial, legislación de tránsito y transporte terrestre".

Este importante evento es patrocinado por la Escuela de Conductores Profesionales Especializados de Anatec y tiene por finalidad brindar capacitación a los conductores de las empresas de transportes de pasajeros y mercancías de las regiones de Tacna y Moquegua que circulan por la red vial nacional a fin de reducir a 0% los accidentes de tránsito.

El "I Seminario de Capacitación sobre estrategias de seguridad vial, legislación de tránsito y transporte terrestre" se desarrollará el jueves 23 de junio del 2011 en Tacna en el auditorio del Centro Cultural Miculla - Tacna (salones: Toquepala y Miculla) y contará con la participación de autoridades locales y de transportes.



De experiencia empresarial



Veinticinco años de trabajo han venido a consolidar a Apoyo Total S.A. como un Grupo Empresarial que habiéndose originado en Arequipa, hoy abarca todo el territorio nacional, con oficinas en las más importantes ciudades como Lima, Trujillo, Chimbote, Arequipa y Cusco.

Distantes de mayo de 1986, en que inició sus operaciones comercializando equipos de cómputo y software, ha sabido diversificar su oferta, siendo los servicios su fuerte, los que le han permitido facturar más de S/.15 millones en el 2010.

UVICAR, representante de la marca israelí Pointer, dedicada a la comercialización de GPS y servicios de monitoreo vehicular, constituye una división comercial de Apoyo Total S.A.

UVICAR actualmente brinda servicios de monitoreo a las más importantes flotas de transportes del país, con más de 2,000 unidades vehiculares registradas, constituyéndose en una de los más importantes actores en este competitivo mercado.



SUSCRÍBETE Y RECIBE tu revista favorita anatec



PRECIOS DE PROMOCIÓN

DESEO SUSCRIBIRME A LA REVISTA ANATEC POR:
(Marque con una X la suscripción que desee).

(*) UN AÑO (6 EDICIONES) US\$ 20 (Lima)

(*) UN AÑO (6 EDICIONES) US\$ 35 (Provincia)

(*) DOS AÑOS (12 EDICIONES) US\$ 40 (Lima)

(*) DOS AÑOS (12 EDICIONES) US\$ 70 (Provincia)

(*) NO INCLUYE I.G.V.

ORDEN DE SUSCRIPCIÓN

Nombre y Apellidos

Nombre de la empresa

RUC Cargo que desempeña

Dirección

Provincia Departamento

Telf. Fax Celular

Email

Sírvase girar cheque o hacer depósito a nombre de ANATEC
Banco de Crédito Cta. Cte. N° 193-1063797-0-22 Soles.
Cta. Cte. N° 191-1739624-1-68 Dólares.

Cualquier consulta al teléf.. 424 9644 / 425 1461
fax: anexo 27 / 433 1673 Cel. 98503 5353
RPM #809501 RPC. 98926 5858 Nx. 98-134*4746



Anatec en la noticia

DICHO EVENTO FUE ORGANIZADO POR ARAPER



ANATEC PARTICIPÓ EN EL SALÓN INTERNACIONAL DEL TRANSPORTE 2011

El evento tuvo gran acogida en sus cuatro días de exhibición. Los asistentes pudieron conocer una amplia oferta de ómnibus, buses, camiones, tractocamiones, microbuses, minibuses, camionetas pick up y camionetas paneles, además de productos complementarios como lubricantes, llantas, baterías y accesorios disponibles en el mercado local. Anatec participó con un stand, el cual fue muy visitado por el público asistente.

Asimismo, durante el evento Araper organizó dos seminarios internacionales en los que se trataron temas cruciales para el sector: "Transitando hacia una Lima ordenada", que estuvo a cargo de Eduardo Valenzuela (Chile) y David Briggs (Inglaterra); y "Eficiencia en el transporte", que fue dictado por Sebastián Tolvet (Chile) y Luis Ramírez (Perú).

El director ejecutivo de Araper, Iván Be-

sich, señaló que "la finalidad del SIT 2011 no es solo generar un espacio de confluencia donde se exhiba la amplia oferta de las marcas automotrices, sino que es también una oportunidad para promover ideas que contribuyan a la mejora del transporte y la transitabilidad".

En efecto, el SIT 2011 también fue el escenario ideal para que distintas marcas presentaran nuevos modelos de vehículos y se desarrollaran atractivos concursos, como "El Desafío del Supercamionero", competencia que premiaba con un viaje a la Copa América de Argentina al participante que moviera un camión por una distancia de 10 metros en el menor tiempo.

La Asociación de Representantes Automotrices del Perú prepara la siguiente edición del Salón Internacional del Transporte para el 2013, convirtiéndose así en el



evento interanual más importante del segmento de vehículos comerciales del país.

TRICORZO PRESENTE

Tricorzo exhibió en su stand toda la gama de productos afines, tales como llantas de camión en las marcas Toyo Tires, Marshal, Altura y Daewoo. Asimismo exhibió aros de camión de acero en marcas Accuride, Maxion y GA Truck Wheels. Aros de aluminio de la marca Accuride y Alux, incluyendo los súper single, los cuales por su dimensión y acabado brillante concitaron la atención del público asistente.

FOTO DEL RECUERDO

TODO TIEMPO PASADO FUE MEJOR



ASOCIACION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA

45 años Trabajando en el Desarrollo del Transporte en el Perú



De izquierda a derecha: Ing. Alejandro Chang Chiang, César Lazo Bezold, Augusto Rizo-Patrón y Jorge Málaga Cocchella, respectivamente en el Foro: " Propuestas de Solución a los Problemas del Transporte Terrestre de Carga", realizado el 30 de setiembre del 2004, en Lima.

PREPARAMOS PROFESIONALES AL VOLANTE



LUCHA CONTRA INCENDIOS



MANEJO DEFENSIVO

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN



PRIMEROS AUXILIOS



MATERIALES PELIGROSOS I
MATERIALES PELIGROSOS II



RESCATE



SIMULACROS EN EL TRANSPORTE DE
MERCANCIAS POR CARRETERA

COSTOS DE TARIFAS

GESTIÓN DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO

SERVICIO DE EVALUACIÓN
DE RIESGO (IPER) EN EL TRANSPORTE
TERRESTRE EN CARRETERA

SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN
DE CONTINGENCIA - EMERGENCIA EN EL
TRANSPORTE TERRESTRE

ESTIBA Y TRINCA

PLAN DE CONTINGENCIA

ASESORAMIENTO PARA PASAR AUDITORIAS
DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
EN SECTOR TRANSPORTE

Reglamento Nacional de Tránsito
D.S. N° 016-2009-MTC Y MODIFICATORIAS
Reglamento Nacional de
Administración de Transporte
D.S. N° 017-2009-MTC y Modificatorias

CRITERIOS PARA FORMULAR LOS FLETES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA

- Cómo se estructura los Costos de Transporte
- Qué criterios hay que considerar
- Qué son los Costos Fijos
- A qué se llama Costo Variable
- Cuál es la incidencia de la tasa de interés en la estructura de costos
- Cómo incide la variación de precios del petróleo, en la estructura de costos
- Qué es el Flete
- Cuál es la diferencia de los precios en una carreta asfalta, afirmada o trocha
- Las condiciones de terreno influyen sobre los costos
- De qué manera el financiamiento incide sobre los fletes
- Tiene importancia la organización empresarial en la estructura de costos
- Qué son las detracciones
- Qué es el falso flete

MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- Importancia de la Productividad y de la Competitividad
- Su incidencia en las Cadenas Logísticas
- Su importancia en los Servicios de Transporte
- La Calidad del Servicio
- La importancia del Cliente; Su trato e interrelaciones
- Posesionamiento del Mercado de Transportes
- La exclusión del Mercado
- Criterios a tener presente
- Maximización de Beneficios
- Minimización de Riesgos empresariales

SOLIDAS RAZONES RESPALDAN NUESTRO LIDERAZGO

 HYUNDAI



- ▶ Máxima rentabilidad por la inversión de nuestros clientes
- ▶ Tecnología de última generación para vehículos de primera calidad
- ▶ Equipo de profesionales y técnicos altamente calificados
- ▶ El mejor servicio post venta
- ▶ Amplia Red de Concesionarios a nivel nacional con talleres exclusivos para camiones y buses Hyundai
- ▶ Ampliamos nuestro portafolio con Camiones y Buses 4x4



HD 65

Potencia: 138 hp a 2,800 rpm.

Torque; 38 kg.m a 1,600 rpm.

desde US\$ 29,600 - S/. 82,880

HD 78

Potencia: 138hp a 2,800 rpm.

Torque: 38 kg.m a 1,600 rpm.

desde US\$ 33,890 - S/. 94,892

HD65 Y HD78 CON MOTORES ELECTRÓNICOS

TAMBIÉN DISPONIBLE EN MOTORES CONVENCIONALES

www.hyundai.com.pe

VISITE NUESTRA RED A NIVEL NACIONAL

LÍNEA DIRECTA CAMIONES: Telf: 627-0212

*Fuente ARAPER ventas acumuladas a marzo del 2011 considerando segmentos: C2, 01, 02, P2, P3, P4 y P5. Tipo de cambio referencial S/. 2.80. Precios incluyen IGV. Precios corresponden a chasis cabina, no incluye furgón. Foto referencial.



Automotores

GILDEMEISTER